

Anuncio

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, mediante sistema de concurso-oposición, de **TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**, aprobada por Decreto de la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 7 de agosto de 2024, se ha dictado Resolución de fecha 17 de julio de 2025, a través de la que se rectifica la Resolución de fecha 22 de abril de 2025 por la que se aprueba específica lista de reserva que fue propuesta por el Tribunal Calificador designado en el seno del referido proceso selectivo, y de conformidad con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente 100/24 referente a la Convocatoria Pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Comunicación, para que presten sus servicios en el Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Visto Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 22 de abril de 2025, por el que se dispone aprobar específica lista de reserva de Técnico/a de Comunicación de este Organismo Autónomo;

Resultando que en el pie de recurso de la indicada resolución se ha padecido error material a la hora de indicar el órgano que resulta competente para conocer de la eventual interposición de un recurso potestativo de reposición, toda vez que si bien las Bases reguladoras de la precitada Convocatoria aprobadas por Decreto de esta Presidencia de fecha 7 de agosto de 2024 establecen que esta clase de recursos administrativos se interponen ante el órgano competente, este mismo debe identificarse no con la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, sino con la Presidencia del Patronato Insular de Música con fundamento en lo establecido en el artículo 55, apartado segundo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de la Corporación Insular publicado en el BOP nº 148 de fecha 9 de diciembre de 2024, en virtud del cual “los acuerdos de los consejos de administración, consejos o juntas rectoras y demás órganos colegiados de los organismos autónomos y, en su caso, de las entidades públicas empresariales dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, así como los decretos y resoluciones dictados por la presidencia o la gerencia de las citadas entidades dependientes, pondrán fin a la vía administrativa”;

Código Seguro De Verificación	ob0HlFQg691Z-9chS8tCIQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música		Firmado	18/07/2025 07:16:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob0HlFQg691Z-9chS8tCIQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/3



En virtud de lo que autoriza el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente es por lo que **DISPONGO rectificar la parte dispositiva del Decreto de esta Presidencia del P.I.M. de fecha 22 de abril de 2025, la cual queda redactada con el siguiente tenor literal:**

“1º) Aprobar la siguiente lista de reserva de Técnico/a de Comunicación del Patronato Insular de Música propuesta por el Tribunal Calificador:

LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN DEL P.I.M.

Nº	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación
1	***4589**	García García, Nieves Nuria	11,3210
2	***2843**	Dueñas Redondo, Diego	9,1062
3	***6017**	Fernández Sanabria, Ruth	9,0550
4	***5836**	Delgado Rodríguez, Diego	6,6552
5	***5333**	De Paz Alcántara, Florentina	6,5340
6	***1866**	Rodríguez Capote, Andrea	6,2400
7	***5718**	Socas González, Eduardo	5,8800

2º) Fijar un período de vigencia de la lista de reserva consignada en el apartado anterior de cuatro años a contar a partir del día siguiente al de la promulgación del presente Decreto de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las que rigen la referida Convocatoria Pública.

Contra el citado Decreto los/las interesados/as podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Presidencia del Patronato Insular de Música, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.”

Contra el citado Decreto los/las interesados/as podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional

Código Seguro De Verificación	ob0HlFQg691Z-9chS8tCIQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	Firmado	18/07/2025 07:16:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob0HlFQg691Z-9chS8tCIQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/3	

correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

El Secretario del P.I.M.,
Domingo Jesús Hernández Hernández
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	ob0HlFQg691Z-9chS8tCIQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	Firmado	18/07/2025 07:16:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob0HlFQg691Z-9chS8tCIQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

